

**PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO, CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA, DURANTE LA RUEDA DE PRENSA REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE LA CEDHJ PARA DAR A CONOCER LA SITUACIÓN DE LA CÁRCEL DE CHAPALA.**

Una de las atribuciones que le confiere la ley a la Comisión Estatal de Derechos Humanos es verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los establecimientos destinados a la detención preventiva, custodia o readaptación social que se ubiquen en la entidad.

En este contexto, el 30 de septiembre de 2003, personal de esta Comisión supervisó los separos y el reclusorio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapala, y observó las siguientes irregularidades:

- a) El reclusorio municipal consta de dos celdas para procesados, cada una con medidas de tres metros de largo por tres de ancho; esto es, una superficie de nueve metros, con un retrete como único mobiliario.
- b) Su población es de 35 detenidos, 17 por celda, y otro adulto mayor con un marcado sobrepeso y problemas de locomoción, quien ha sido ubicado en el pasillo y permanece sentado.
- c) Los detenidos duermen en el suelo y tienen que acomodar sus piernas para no tocar las extremidades de sus compañeros de celda que duermen enfrente y al lado. Sólo pueden pernoctar catorce internos por celda; los seis restantes duermen con el adulto mayor en el pasillo de acceso. Para prevenir alguna fuga, los policías colocan a estos últimos aros de aprehensión y los sujetan de los barrotes de la celda.
- d) La infraestructura del lugar no permite a los internos realizar otro tipo de actividades, que no sean las de dormir, comer y hacer sus necesidades fisiológicas dentro de la celda, y sólo son excarcelados en caso de ser requeridos por el juez penal para la práctica de alguna diligencia.
- e) Una de las celdas para detenidos por faltas administrativas ubicadas en las propias instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se destina para mujeres sujetas a proceso penal, y enfrente, separadas por un patio, se encuentran dos celdas destinadas para hombres detenidos por faltas administrativas.

Paradójicamente, el Centro Integral de Justicia Regional de Chapala ha sido ya edificado, pero aún no está en funcionamiento; además, el camino que conduce a él está en malas condiciones.

El personal que habrá de trabajar como custodio en el citado núcleo penitenciario fue seleccionado y capacitado en la Academia de Policía; sin embargo, desempeña sus labores en otro lugar.

Proteger los derechos humanos en el sistema penitenciario jalisciense es de suma importancia, y también el que las personas privadas de su libertad en cualquier centro de detención del ámbito municipal y del estado se encuentren en condiciones y espacios adecuados de habitabilidad que garanticen una estancia digna y decorosa.

En diversas ocasiones este organismo se ha pronunciado en contra del hacinamiento e inadecuadas condiciones en que se encuentran los reclusos en centros penitenciarios municipales y estatales, y si bien la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social de Jalisco, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ha hecho un gran esfuerzo en la creación de los centros integrales de justicia regional, Ceinjures, algunos de ellos no funcionan a pesar de la necesidad imperante.

En tales circunstancias, este organismo estima que existe violación de los derechos humanos de los internos del reclusorio municipal de Chapala, por las siguientes razones: están hacinados; duermen, comen y desahogan sus necesidades fisiológicas en el mismo espacio, sin la mínima privacidad, además de que no cuentan con luz solar y suficiente ventilación. De lo anterior se deduce que existe responsabilidad del Ayuntamiento de Chapala, en especial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Sin embargo, esta responsabilidad trasciende los límites del municipio, porque al ser cabecera de partido judicial, alberga internos de otros municipios, de tal suerte que se podría evitar esta conculcación de sus derechos humanos elementales si se canalizan al núcleo penitenciario Ceinjure.

Esto significa que existe corresponsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, específicamente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, al no poner en funcionamiento el nuevo centro integral de justicia regional.

La estancia digna y segura dentro de la institución penitenciaria está prevista en un conjunto de derechos para que las necesidades básicas y la seguridad personal de los internos estén cubiertas durante el periodo que pasará en ella. Se interna a una persona para privarla de su libertad, pero el Estado mexicano se obliga a hacerlo dentro de una institución en la que todos los aspectos de la vida cotidiana estén perfectamente reglamentados y previstos, y en la que las instalaciones y los servicios que se otorgan sean siempre de una calidad tal que no pongan en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral. Los derechos que garantizan una estancia digna y segura dentro de la prisión comienzan a ejercerse desde el momento mismo del ingreso y deben respetarse durante todo el internamiento, en el que han de someterse a un tratamiento progresivo integral que les permita readaptarse.

Urge que las autoridades del Ayuntamiento de Chapala, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, asuman su

papel, que es el de revertir conductas y evitar que los internos de dicho centro penitenciario sigan en las condiciones infrahumanas en que viven.

La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos faculta a este organismo a dictar peticiones en el curso de las investigaciones, particularmente cuando se solicite el cese de las violaciones en los centros de readaptación o de detención, las cuales deberán ser atendidas por las autoridades y servidores públicos.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco solicita al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Alfonso Gutiérrez Santillán:

Primero. Ejercer las acciones necesarias tendientes a poner en funcionamiento a la brevedad posible el Centro Integral de Justicia Regional de Chapala y de esta forma canalizar a los internos agraviados.

Al presidente municipal de Chapala, Alejandro de Jesús Aguirre Curiel, se le solicita:

Primero. Proceda a mejorar la calidad de vida de los internos y realice las gestiones ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social para el funcionamiento del Centro Integral de Justicia Regional de Chapala y el subsecuente traslado de los internos afectados, y que se mejoren las condiciones del camino que conduce a él, con base en las irregularidades encontradas.

Segundo. Establezca medidas para evitar que las internas tengan contacto con personal masculino, sean custodios de la Dirección de Seguridad Pública o detenidos por faltas administrativas.

Las autoridades a quienes se dirige la petición tienen diez días naturales, contados a partir que reciban la notificación, para que hagan de nuestro conocimiento si la aceptan o no; en caso afirmativo, acrediten el cumplimiento durante los diez días posteriores.